



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTARTIDA  
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

USHUAIA, 09 NOV 2009

**VISTO:** El Expediente Letra TCP - VA N° 263/09 caratulado  
“S/SOLICITUD DE USUFRUCTO LICENCIA DE INVIERNO CP LORENA RETAMAR”,  
y

**CONSIDERANDO:**

Que por el mismo tramita la petición formulada mediante Nota Interna N° 1793/09 de fecha 14/10/09 por la agente CP Lorena RETAMAR, a través de la cual solicita la concesión de su licencia de invierno a partir del día Martes 10 de Noviembre de 2009 y hasta el día 21 de Noviembre de 2009, indicando que la misma no ha sido usufructuada debido a que se encuentra en uso de licencia especial por maternidad, ello hasta el 09/11/09.

Que mediante el artículo 3° de la Resolución Plenaria N° 71/09, se dispuso “Determinar el período en el cual el personal podrá usufructuar los días correspondientes al receso invernal, fijando el mismo entre el 22 (veintidos) de Junio y hasta el 21 (veintiuno) de Agosto de 2009, ambas fechas inclusive, no pudiendo dicho período ser objeto de fraccionamiento”.

Que lo solicitado excede las pautas temporales indicadas por éste plenario para acordar su goce.

Que se dio intervención a la Asesoría Letrada de este organismo, quien adjunta Dictamen AL TCP N° 30/09 y N° 41/07 emitidos para casos de similar tenor al de autos y de los cuales resultan las razones que justificarían su otorgamiento.

Que por su parte, el Secretario Contable, tomó intervención en los actuados, sin manifestar razones de servicio que se opongan a lo solicitado.

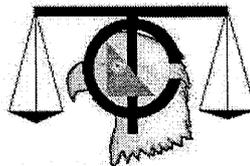
Que previo a resolver, han sido compulsados los antecedentes respectivos en materia de usufructo de licencia por fería invernal, luego de reintegro por licencia por maternidad, que registra el Superior Tribunal de Justicia, en relación a sus agentes y funcionarios.

Que por todo lo expuesto y en el marco de los antecedentes citados en los considerandos precedentes, se estima procedente hacer lugar a lo solicitado, ello en forma excepcional.

Que los suscriptos se encuentran facultados para el dictado de la presente, de conformidad a lo establecido por los arts. 26 y 27 de la Ley Provincial 50 y



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTÁRTIDA  
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

artículo 40° de la Resolución Plenaria N° 152/09 -Reglamento Interno-;

POR ELLO:

## EL TRIBUNAL DE CUENTAS

### RESUELVE

**ARTICULO 1°:** Hacer lugar, en forma excepcional, a la petición formulada mediante Nota Interna N° 1793/09 por la agente CP Lorena RETAMAR, autorizando el usufructo de la licencia invernala a partir del día Martes 10 de Noviembre de 2009 y hasta el día 21 de Noviembre de 2009, ambas fechas inclusive, ello por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

**ARTICULO 2°:** Notificar a la interesada con copia certificada y a la Dirección de Administración, con remisión de las presentes actuaciones.

**ARTICULO 3°:** Registrar, comunicar, dar al Boletín Oficial de la Provincia, cumplido, ARCHIVAR.

**RESOLUCIÓN PLENARIA N° 222/ 2009.-**

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten signature]*  
C.P.N. Luis Alberto Caballero  
Vocal de Auditoría  
Tribunal de Cuentas de la Provincia

*[Handwritten signature]*  
Dr. Miguel LONGHITANO  
VOCAL ABOGADO  
PRESIDENTE  
Tribunal de Cuentas de la Provincia